



CONVENIO DE PRACTICAS FACULTAD DE EDUCACIÓN

LA IBERO: GUILLERMO USECHI VELATEGUI, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de Extranjería No. 6.970.911 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y como Representante Legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, Institución Universitaria de educación superior, sin ánimo de lucro, legalmente constituida, con personería jurídica reconocida mediante resolución 428 de enero 28 de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en Bogotá y NIT. 860.503.837-7, quien en adelante se denominará LA IBERO y,

EL SITIO DE PRÁCTICA: VICTOR HILARAI O CARRILLO PATIÑO mayor de edad, vecino de la ciudad de TOLEDO NORTE DE SANTANDER identificado con cédula de ciudadanía No. 88153405 expedida en PAMPLONA NORTE DE SANTANDER actuando en representación legal de la Institución educativa Guillermo Cote Bautista público y de utilidad común, regida por sus estatutos y por las leyes y normas que le son aplicables, con domicilio y dirección de notificaciones en el municipio Toledo-Norte de **Granja Santa Eduvigis Vía San Javier** y con NIT **890505188-3** y quienes en adelante se denominará "EL SITIO DE PRÁCTICA".

Hemos acordado celebrar el presente acuerdo para regular las prácticas que cursarán estudiantes de "LA IBERO" en desarrollo de su proceso formativo en "EL SITIO DE PRÁCTICA", previas las siguientes consideraciones:

En ejercicio del principio constitucional de Autonomía Universitaria, "LA IBERO" ha incluido en el currículo de sus programas académicos el desarrollo de prácticas académicas y/o como requisito de grado.

La finalidad de la pasantía es la complementación de los estudios teóricos con la práctica, permitiendo a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de sus actividades profesionales, fomentando la capacidad de emprendimiento con el acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana. Busca que los estudiantes complementen y validen el desarrollo de los conocimientos, aptitudes y destrezas adquiridas, se familiaricen y experimenten la vivencia del medio profesional, entendiendo la práctica como una estrategia tripartita de aplicación de los conocimientos para el desarrollo profesional del estudiante, constituyéndose en un mecanismo de conocimiento del entorno para aportar a la solución de problemas y necesidades sociales.

El artículo 7o. del Decreto 933 de abril de 2003, reglamentario de los arts. 12, 30 y 32 de la Ley 789 de 2002, reguló expresamente que las prácticas académicas no constituyen contratos de aprendizaje si no que se trata de "actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisites para la obtención del título correspondiente".

El Decreto 055 de 2015 estableció la afiliación de estudiantes en prácticas al Sistema General de Riesgos Laborales.

Durante la práctica los estudiantes permanecen vinculados académicamente a "LA IBERO" y dependen del Programa Académico al cual se encuentran matriculados.

El vínculo entre las partes es un convenio privado de cooperación educativa en el proceso de formación de estudiantes, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que le corresponde. Entre "LA



CONVENIO DE PRACTICAS FACULTAD DE EDUCACIÓN

IBERO” y los estudiantes y entre “EL SITIO DE PRÁCTICA” y los estudiantes practicantes, no existe ningún tipo de relación laboral como tampoco existe entre “LA IBERO” y “EL SITIO DE PRÁCTICA” contrato alguno de prestación de servicios, suministro de personal, tercerización laboral o similares. Entre “LA IBERO” y los estudiantes el vínculo está relacionado con el requisito necesario para la obtención del grado profesional correspondiente, permitiéndole la afirmación y el reforzamiento en el marco de una realidad empresarial de los saberes aprendidos en las aulas. Entre “EL SITIO DE PRÁCTICA” y los estudiantes el vínculo está referido a un proceso de formación práctica que propicie el desarrollo como profesional de los ESTUDIANTES sin que exista entre ellos ningún tipo de subordinación y/o dependencia. La relación entre las partes comprometidas no interferirá con las funciones específicas de cada una de ellas, por el contrario, facilitarán su funcionamiento.

La práctica tendrá la duración establecida en el currículo del programa académico que curse el estudiante.

En todos los casos, “LA IBERO” y sus estudiantes formalizarán el desarrollo de las prácticas con la firma de un Acta de Compromiso que contendrá los lineamientos que se definen para ellos en el presente documento y demás reglamentos y protocolos de “LA IBERO”.

Conforme lo anterior, las partes acuerdan regular su relación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio establece el conjunto de condiciones interinstitucionales para permitir que estudiantes cursen sus prácticas formativas de los programas de **Licenciaturas en la Facultad de Educación**: en el SITIO DE PRÁCTICA, fijando las bases de trabajo conjunto.

Parágrafo I: Podrán realizar las prácticas los estudiantes matriculados en “LA IBERO” que de manera concreta determinen las Partes, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos académicos y reglamentarios. **Parágrafo II:** “EL SITIO DE PRÁCTICA” podrá determinar el número de estudiantes que recibirá, así como las áreas y funciones que desarrollarán, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con “LA IBERO”, para ello las partes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (I) Disponibilidad de cupos para prácticas en “EL SITIO DE PRÁCTICA”; (II) Actividades administrativas, técnicas o de producción a las cuales se puedan vincular estudiantes; (III) Tecnología disponible en “EL SITIO DE PRÁCTICA”, (IV) Clase de actividad de conformidad con el objeto social del SITIO DE PRÁCTICA”. (V) Concordancia de la plaza con los conocimientos que el estudiante ha venido adquiriendo en desarrollo de sus estudios académicos.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y CALENDARIO. - Las actividades académicas del ciclo de PRACTICAS se llevarán a cabo dentro de cada período académico del correspondiente año lectivo, de acuerdo con el calendario académico de “LA IBERO” Y DEL SITIO DE PRÁCTICA”, con base en los planes y programas de trabajo establecidos de común acuerdo entre las partes y que respondan a los objetivos del presente convenio, teniendo como única contraprestación el apoyo interinstitucional entre ambas partes.



CONVENIO DE PRACTICAS FACULTAD DE EDUCACIÓN

TERCERA: COMPROMISOS MUTUOS DE LAS PARTES. Las partes suscribientes del presente convenio se comprometen a: **1.** Cooperar para que se cumpla de la mejor forma los planes y programas que concertadamente se establezcan por parte de las dos Instituciones. **2.** Velar por el cumplimiento de los principios que rigen las prácticas formativas en el campo de que se trate. **3.** Acatar, siempre y cuando se enmarquen dentro de los contenidos académicos de “LA IBERO” y la misión y fines de este convenio, las evaluaciones y recomendaciones que realice el Comité de Seguimiento del convenio en relación con las prácticas formativas. **4.** Definir de mutuo acuerdo las labores de formación, investigación o extensión que se van a desarrollar en el marco de este convenio, teniendo en cuenta la capacidad y disponibilidades que cada una de las partes pueda ofrecer. **5.** Dar a conocer el presente convenio a los estudiantes y al personal que por cada institución estará vinculado a las actividades que se desarrollen en el marco de la relación que se entabla entre las partes de este convenio. **6.** Propender por la participación en redes de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio o difusión de sus objetivos misionales. **7.** Asegurar el respeto de los derechos de los estudiantes, docentes y de quienes se beneficien de las actividades que se desarrollen con ocasión de las prácticas formativas, así como propender por el bienestar de todos los anteriores. **8.** Las demás que se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de este convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE “LA IBERO”: “LA IBERO” se compromete a:

1. Informar oportunamente a sus estudiantes las condiciones y requisitos exigidos por “EL SITIO DE PRÁCTICA” para la admisión de la práctica formativa.
2. Coadyuvar a la escogencia y designación de los estudiantes que realizarán la práctica en “EL SITIO DE PRÁCTICA”.
3. Determinar las condiciones para la evaluación de los estudiantes de acuerdo con las actividades que ellos mismos desarrollarán en “EL SITIO DE PRÁCTICA”, lo que involucra la APROBACIÓN o REPROBACIÓN de la práctica de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos de “LA IBERO” y requisitos propios de cada programa académico.
4. Designar un coordinador del convenio que será el encargado de coordinar y supervisar la práctica.
5. Atender la supervisión y tutoría de los estudiantes por intermedio del coordinador de prácticas.
6. Dar a conocer a los estudiantes seleccionados el presente convenio.
7. Atender oportunamente inquietudes, sugerencias y requerimientos del SITIO DE PRÁCTICA” para el desarrollo del convenio.
8. Revisar periódicamente que los estudiantes beneficiarios del presente convenio desarrollen labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación.
9. Los estudiantes siguen siendo parte de la comunidad universitaria en el semestre o anualidad en que se matriculan y por lo tanto se les mantiene la vinculación académica.
10. Evaluar los resultados de la práctica realizada por los estudiantes atendiendo a los datos e informes allegados por “EL SITIO DE PRÁCTICA” según el Formato de Evaluación disponible en “LA IBERO”.
11. Verificar que los estudiantes se encuentren afiliados a una EPS o al SISBEN.
12. Informar a “EL SITIO DE PRÁCTICA”, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
13. Respetar la autonomía administrativa del SITIO DE PRÁCTICA, su filosofía, estructura orgánica, reglamento interno y las normas para prestación de sus servicios.
14. Presentar, previo al inicio de las prácticas formativas y de manera periódica, un documento que contenga el número de estudiantes disponibles para cada período de prácticas.
15. Velar porque los estudiantes vinculados a las actividades objeto de este convenio estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, cuando a ello haya lugar de acuerdo a la normatividad que regula

la materia, por todo el tiempo del desarrollo de la práctica formativa. Los pagos a la ARL correspondientes a seguridad social en riesgos profesionales estarán 100% a cargo de “LA IBERO”.

16. Propender por que los estudiantes, docentes y personal administrativo de “LA IBERO”, en el desarrollo de las actividades que se desprenden de este convenio, observen y acaten el reglamento y las normas de administración interna y disciplinaria que rigen en “EL SITIO DE PRÁCTICA”.
17. Estudiar y resolver, conforme a sus propios reglamentos, las solicitudes que se presenten para los reconocimientos académicos que haya lugar al personal vinculado al SITIO que participe en el desarrollo de las prácticas formativas. Es entendido que los reconocimientos académicos que se otorguen conforme a esta disposición no tienen ninguna connotación de vinculación laboral o de otra especie entre el beneficiado y “LA IBERO”.
18. Acatar las evaluaciones y recomendaciones que realice el Comité de Seguimiento del Convenio.
19. De conformidad con la normatividad establecida por “LA IBERO” y previo el adelantamiento del debido proceso, en razón de las contravenciones a los reglamentos y normas que rijan en “EL SITIO DE PRÁCTICA” por parte de los estudiantes, imponer las sanciones a que haya lugar; igual actuación adelantará con relación a docentes o personal administrativo de “LA IBERO”, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y normas internas vigentes. Mientras no sea resuelta la situación y en aras de preservar las actividades propias de SITIO, éste podrá reservarse el derecho de admitir o no en sus instalaciones a quienes presuntamente hayan violado sus reglamentos.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE “EL SITIO DE PRÁCTICA”. “EL SITIO DE PRÁCTICA” se compromete a:

1. Coadyuvar a la escogencia y designación de los estudiantes que realizarán la práctica en “EL SITIO DE PRÁCTICA”.
2. Ubicar a los estudiantes seleccionados en las respectivas dependencias según su área de formación, perfil profesional y/o proyecto de práctica académica o pasantía, otorgando el permiso de ingreso a sus instalaciones.
3. Informar al estudiante y a “LA IBERO” sus normas administrativas y protocolos, así como realizar la inducción correspondiente.
4. Realizar el seguimiento de las actividades y estar atenta al desempeño de los estudiantes seleccionados, así como realizar la evaluación de cada uno de los estudiantes en los formatos establecidos por “LA IBERO”. Una vez finalizada la práctica o pasantía. “EL SITIO DE PRÁCTICA” expedirá la respectiva certificación del cumplimiento de la misma.
5. Abrir espacios a “LA IBERO” con el fin de dar a conocer el programa y condiciones de la práctica formativa relacionada con los estudiantes que están realizando dicha labor en “EL SITIO DE PRÁCTICA”.
6. Capacitar al estudiante sobre las actividades que va a desarrollar en el escenario de práctica, así como, proveer los recursos necesarios para que los estudiantes puedan ejecutar su práctica de manera oportuna y adecuada para lo cual dará capacitación sobre los riesgos concretos de la actividad que va a desarrollar y a los que va a estar expuestos junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
7. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta su A.R.L.
8. Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio, así como reconocerles el descanso que les garantice su recuperación física y mental.
9. Remitir oportunamente a “LA IBERO”, los perfiles de los cargos disponibles para práctica.
10. Permitir dentro de las instalaciones de sus sedes la realización de las prácticas formativas y las actividades programadas; asimismo, poner a disposición de los educandos y demás personal participante los recursos técnicos, científicos y académicos para el desarrollo de las mismas, de acuerdo con los Planes de acción y programas definidos por el Comité de Seguimiento del Convenio.



CONVENIO DE PRACTICAS FACULTAD DE EDUCACIÓN

11. Informar oportunamente a “LA IBERO” sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los planes de prácticas formativas, de investigación y de extensión que se acuerden.
12. No ubicar a los estudiantes en áreas que degraden la calidad de su formación como universitarios, o en oficios que no correspondan al objeto de la práctica en su área de formación.
13. Respetar y acatar los reglamentos y la autonomía académica de “LA IBERO”.
14. Facilitar la movilidad de los practicantes a las actividades de carácter académico o Institucional que sean convocadas por la “LA IBERO”, sin que estas sean objeto de reposición de horas de práctica para los estudiantes.
15. Otorgar las constancias y certificados de práctica a quienes hayan cumplido con la totalidad de las horas de práctica requeridas según el Reglamento de Prácticas de “LA IBERO” y demás disposiciones reglamentarias internas y externas.
16. Las demás que se requieran para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. - Con el fin de coordinar las actividades que se realicen en virtud de este convenio para lograr una vinculación directa y eficiente de transferentes, se creará un Comité de Seguimiento del Convenio, integrado por un representante de cada institución y su suplente, designado en este caso por su respectivo representante legal. De acuerdo con lo anterior, el representante de “LA IBERO” será la Decanatura de Educación y la Dirección del programa, pero de acuerdo con las necesidades del convenio podrán intervenir otras instancias directivas o administrativas de “LA IBERO”, garantizando su funcionamiento. Dentro de sus funciones este Comité tendrá –entre otras- las siguientes: 1. Definir los Planes y Programas necesarios para la orientación periódica que deba darse a las actividades que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio, supervisando su ejecución. 2. Analizar y resolver, en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación que por ese documento se formaliza entre las partes y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 3. Servir de organismo asesor de las instituciones que hacen parte de este convenio. 4. Considerar las contravenciones a los reglamentos, normas de administración interna y disciplinaria en que incurran los estudiantes, docentes o personal administrativo durante el desarrollo de las prácticas formativas. 5. Las demás que establezcan las partes en documento que hará parte integral del presente convenio.

SÉPTIMA: GRATUIDAD DEL SERVICIO. De acuerdo con las estipulaciones anteriores y por tratarse de la realización de prácticas que redundan en beneficio del estudiante, se entiende que la actividad no tendrá ningún tipo de remuneración y por lo tanto no genera ningún tipo de prestaciones laborales. No obstante el marco académico del presente convenio, el tipo y clase de relación que se ha dejado definida entre las partes, cada parte podrá decidir y acordar con la otra sí: a) Asigna o no al estudiante mientras realiza su práctica, un auxilio educativo parcial o total; b) Otorga al estudiante en práctica, algún tipo de beneficio tal como dinero bonos, u otro por concepto de movilización, útiles, herramientas, alimento, u otros que el estudiante pueda tomar en sus instalaciones, sin que en ningún caso, ellos sean entendidos como retribuciones de un servicio. c) Reconoce algún otro beneficio al estudiante.

OCTAVA: DURACION. El presente convenio específico tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable de forma automática y sucesiva por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo**

I. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Este convenio terminará por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **1.** Pormutuo consentimiento. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida en forma total el



CONVENIO DE PRACTICAS FACULTAD DE EDUCACIÓN

desarrollo del convenio. **3.** La decisión unilateral de cualquiera de las partes notificada con dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

4. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo.

5. Por entrar alguna de las dos instituciones en procesos de liquidación obligatoria o en procesos de intervención decretados por autoridad competente, o por cesación de funciones por un término superior a noventa (90) días, siempre y cuando la naturaleza del evento impida el funcionamiento del convenio. **6.** Por las demás que se puedan encontrar previstas en las normas que sean aplicables a la presente relación. **Parágrafo II.** En caso de terminación anticipada del convenio, las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación, en especial aquellas que garanticen a los estudiantes la normal culminación de suprograma de estudio. **Parágrafo III.** La práctica (no el CONVENIO) puede darse por terminada por el incumplimiento de las obligaciones académicas (bajo rendimiento o ausencias), de los estudiantes. **Parágrafo IV.** PARÁGRAFO III: Si la terminación de la práctica (no del CONVENIO) la hace “EL SITIO DE PRÁCTICA” por razones no atribuibles al estudiante, este no perderá el tiempo ejecutado de la práctica. “EL SITIO DE PRÁCTICA” certificará el tiempo de práctica y evaluará parcialmente al estudiante.

NOVENA. VARIOS. I. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Los participantes de este convenio, desarrollarán el objeto del presente convenio con autonomía e independencia; por tal razón este convenio no constituye vínculo laboral ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales o acreencias laborales de ningún tipo por parte de las dos instituciones que lo suscriben, siendo cada parte responsable por la vinculación de su personal, celebración de subcontratos, adquisición de equipos relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume en el marco y desarrollo de este convenio. **II. INDEMNIDAD.** De conformidad con la naturaleza del contrato y su objeto, las partes actúan de manera independiente y se mantendrán indemnes de todas las obligaciones adquiridas por cada una de ellas frente a terceros. **III. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales, el domicilio contractual en la ciudad Bogotá D.C. En consecuencia, las notificaciones serán recibidas en las direcciones de notificaciones de las partes indicadas en el encabezado de éste documento. **IV. NO EXCLUSIVIDAD:** El presente acuerdo no implica exclusividad a favor de ninguna de las Partes. En consecuencia, LA IBERO podrá valerse de los servicios de otros establecimientos para actividades similares. **V. PROHIBICION DE CESION:** EL SITIO DE PRÁCTICA no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, salvo que medie para ello autorización escrita por parte de LA IBERO. **VI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** Cada parte cumplirá las leyes y reglamentos nacionales, departamentales y locales aplicables a este Convenio. Cada una declara y garantiza que está habilitada para desarrollar actividades en todos los lugares geográficos en los cuales ejecutará sus obligaciones en virtud de este Convenio, y obtendrá todas las licencias y permisos necesarios, y cumplirá con cualquier otro requisito legal, reglamentario y administrativo, necesario para su cumplimiento. **VII. ACUERDO INTEGRAL:** El presente contrato y los documentos que se mencionan en él, constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con su objeto. En consecuencia, esta deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación a los términos aquí contenidos. Cualquier modificación y/o adición, deberá constar por escrito, suscrito entre los representantes legales de las partes.

VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Durante la vigencia de este convenio, es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como “Información Confidencial” toda información relativa a investigaciones, desarrollos, productos, métodos, tecnologías, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades



CONVENIO DE PRACTICAS FACULTAD DE EDUCACIÓN

académicas, entre otros, ya sean pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sean de dominio público o que hayan sido divulgadas previamente por alguien ajeno a las partes. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con los practicantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otras formas, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio, dando cumplimiento a la obligación de Confidencialidad. “EL SITIO DE PRÁCTICA” se obliga a mantener entre las partes y no compartir con terceras personas, inclusive luego de terminado el presente contrato, información relativa a LA IBERO y al objeto ejecutado, hasta tanto LA IBERO considere dicha información confidencial, como de dominio público.

IX. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL SITIO DE PRÁCTICA en el evento en que tenga acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal, conforme lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), garantizará la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las actividades que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades

autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Por lo anterior, SITIO DE PRÁCTICAS se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus actividades, así como todas aquellas medidas de seguridad. **X. MARCAS Y SIGNOS DISTINTIVOS.** Las partes darán manejo adecuado de la imagen corporativa de la otra parte. La imagen corporativa de “LA IBERO” será utilizada, de acuerdo a los requerimientos generales de manejo de marca, mercadeo, posicionamiento, branding y merchandising establecidos por ella. “EL SITIO DE PRÁCTICA” consultará y sujetará a aprobación previa de “LA IBERO”, cualquier tipo de material en el que pretenda dar a conocer este convenio. El uso indebido de los signos distintivos de “LA IBERO” a juicio de ésta, podrá generar la terminación del presente convenio sin indemnización alguna. **XI. AUTORIZACIONES:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, SITIO DE PRÁCTICA autoriza libre, espontánea e infamadamente a “LA IBERO” para hacer uso de sus datos conforme la política de uso de datos personales de “LA IBERO” Los datos serán debidamente almacenados y protegidos de accesos no autorizados o usos no permitidos. La presente autorización se extiende al uso de la imagen, obtenida en desarrollo de eventos o en general en momentos durante el desarrollo del presente contrato. En cualquier momento SITIO DE PRÁCTICA podrá solicitar en forma expresa, el acceso, la corrección, actualización o supresión de sus datos personales, no obstante, mientras se encuentre vigente el presente contrato, SITIO DE PRÁCTICAS deberá mantener vigente la presente autorización comprometiéndose a no revocarla. **XII. Propiedad Intelectual:** Propiedad Intelectual utilizada en desarrollo del presente convenio es de propiedad de la parte que la aporta. Si se produce propiedad intelectual en desarrollo de este acuerdo, será del autor conforme lo establece la ley 23 de 1982. Dependiendo de con quien tenga la relación académica el autor, la regulación de la cesión de los derechos patrimoniales sobre la obra generada en desarrollo del presente convenio, se efectuará conforme lo previamente acordado entre el autor y la parte con quien se encuentre vinculado. En todo caso, el autor nominará a “LA IBERO” desarrollo de los derechos derivados de su obra, como participación de esta institución en la creación de la misma.

Para constancia se firma a los 27 () días del mes de diciembre del año 2024.



CONVENIO DE PRACTICAS
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Por "LA IBERO"

Por Escenario Práctica

GUILLERMO USECHI VELATEGUI

Representante Legal

CE 6.970.911

VICTOR HILARIO CARRILLO PATIÑO

Representante Legal

CC. 88153405